



Dr. MIGUEL VERAZA R.
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

ESCRITURA

060 0002

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA "VIOLETA-
CORP S.A."-----
CUANTIA: S/. 2'000,000,00-----

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el dia
de hoy catorce de Agosto de mil novecientos noventa y
uno, ante mi, Doctor MIGUEL VERAZA REQUENA, Abogado
Notario Titular Décimo Quinto del Cantón Guayaquil,
compareceden por sus propios derechos los Señores Abogado
JOSE JOAQUIN FEBRES-CORDERO MOLINA, quien declara ser de
estado civil soltero, de profesión Abogado; Señor RAFAEL
BRIGANTE GUERRA, de estado civil soltero, de ocupación
estudiante; MARCIA JONIAUX MURILLO, de estado civil
soltera de profesión Abogada; Licenciado Gonzalo
Baquerizo Plaza, de estado civil soltero, de ocupación
estudiante; y, ROCIO VALENCIA BORBOR de estado civil
soltera, de profesión Ejecutiva. Los intervenientes son
mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
domiciliados y residentes en esta ciudad de Guayaquil,
hábiles y capaces para contratar, a quienes de conocer
doy fe.- Bien instruidos que fueron en el objeto y
resultados de esta escritura de Constitución de Compañía,
a la que proceden con amplia y entera libertad, para su
otorgamiento me presentan la minuta que dice así: SEÑOR
NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su
cargo, sirvase incorporar una en la que conste la
Constitución de la Compañía que se celebra al tenor de

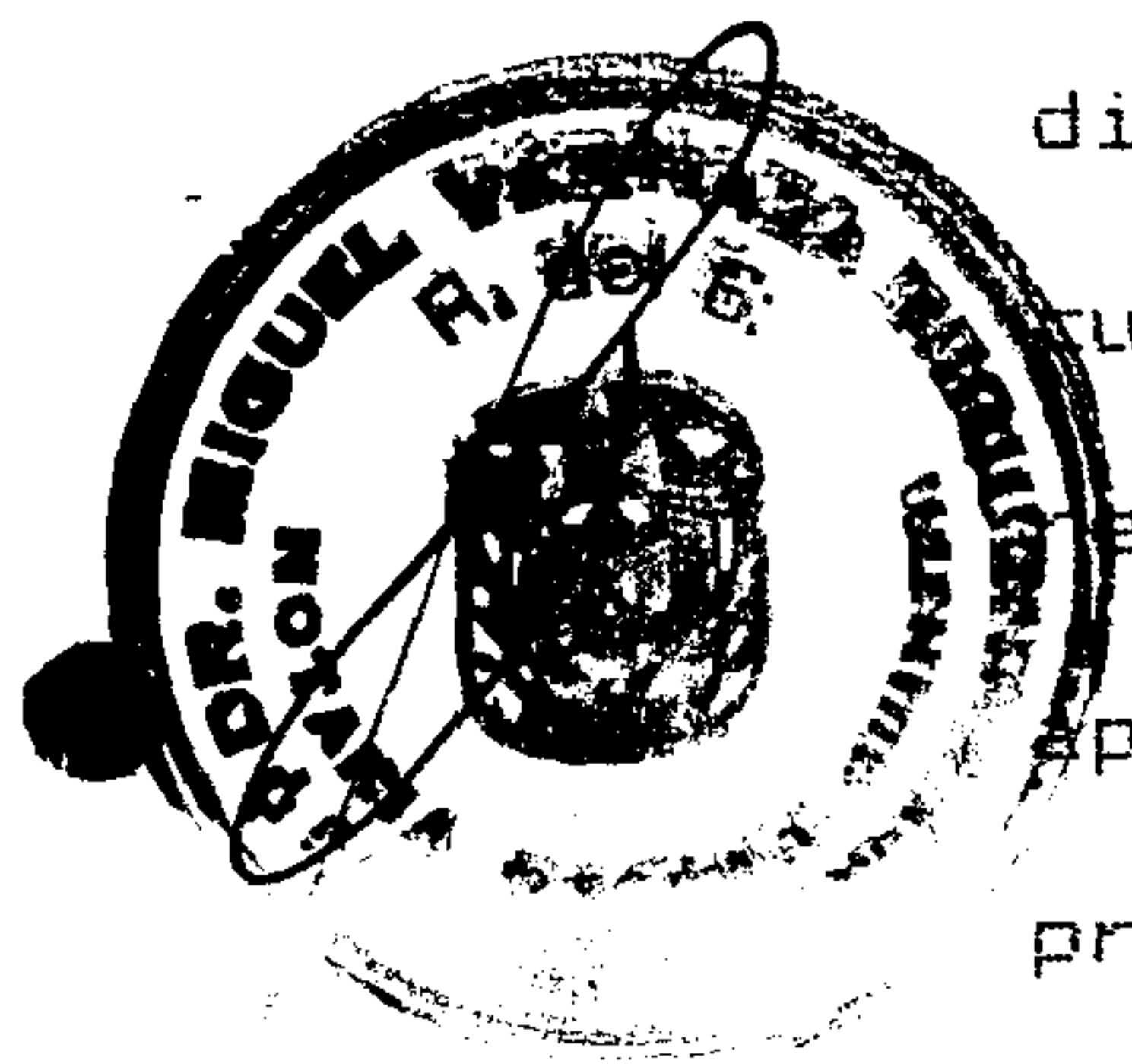
las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la Compañía las personas cuyos nombres, domicilios, nacionalidades y estados civiles se expresan a continuación: a) Señor Abogado José Joaquín Febres Cordero Molina, por sus propios derechos, soltero, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad Ecuatoriana; b) Señor Rafael Brigante Guerra, por sus propios derechos, soltero, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad Ecuatoriana; c) Señor Licenciado Gonzalo Antonio Baquerizo Plaza, por sus propios derechos, soltero, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad Ecuatoriana; d) Señorita Abogada Marcia Joniaux Murillo, por sus propios derechos, soltera, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad Ecuatoriana; y, e) y Señorita Rocio Valencia Borbor, por sus propios derechos, soltera, domiciliada en Guayaquil y de nacionalidad Ecuatoriana. SEGUNDA: La Compañía que por este contrato se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y el Estatuto que a continuación se expresa: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA "VIOLETACORP S.A.". ARTICULO PRIMERO: El nombre de la Compañía es "VIOLETACORP S.A.". ARTICULO SEGUNDO: El domicilio principal de la Compañía será el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador. La Compañía podrá abrir Sucursales en cualquier lugar del Ecuador y del extranjero. ARTICULO TERCERO: La



00010003

Dr. MIGUEL VENAZA R
Notariô Décimo Quinto
GUAYAQUIL

Compañía se dedicará a las siguientes actividades: a) actividad agropecuaria en todas sus fases, incluyendo la ganadería, avícola y apícola, al cultivo, comercialización e industrialización de plantas, semillas, tubérculos, rizomas, estacas, esporas, pastizales, y en general a la producción, comercialización e industrialización de alimentos en estado natural, para el consumo humano o animal, así mismo podrá importar y exportar cualquier tipo de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería, por otro lado, se dedicará además a la producción, elaboración, exportación, importación y comercialización de plaguicidas, pesticidas e insumos agrícolas; b) fabricación de máquinas y troqueles para la producción de artículos metálicos en general y más actividades conexas; c) importación, exportación, distribución y comercialización de ruedas, llantas, cubiertas, cámaras y baterías ya sean nuevas o usadas y/o renovadas, así como de sus accesorios complementarios aplicables en todo tipo de automotores; d) fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de toda clase de muebles para oficinas, casas, empresas, industrias, etcétera, así como ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva o usada, fibras, tejidos, hilados y calzados, artículos de cordelería, y las materias primas que las componen; e) importación, exportación, fabricación, compra y venta de equipos de imprenta y de sus



repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etc); f) compra, venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles, así mismo se podrá dedicar a la construcción de toda clase de obras civiles; g) comercialización, importación y exportación de productos agrícolas e industriales, en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil; h) compra, venta, distribución, importación y exportación de artículos de ferretería, artesanía, suministros eléctricos, electodomésticos y materiales de construcción; i) compra, venta, distribución, importación y exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y sus partes; j) compra, venta, distribución, importación y exportación de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica; k) compra, venta, distribución, importación y exportación de artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería, artículos de librería; l) compra, venta, distribución, importación y exportación de equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas, aguas gaseosas, productos de cuero, elaboración de telas; ll) compra, venta, permuta, importación, exportación, distribución, consignación y comercialización de productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, humana,



Dr. MIGUEL VERNAZA R.
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

COPIA 004

profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; m) industrialización, distribución y comercialización de pieles, pinturas, barnices, lacas, productos de hierro y acero; n) compra, venta, distribución, importación y exportación de papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; o) prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de marcado y comercialización interna; p) selección y evaluación de personal, servicios de computación y procesamiento de datos; q) instalación, explotación y administración de supermercados; r) instalación y explotación de una industria destinada a la fabricación de toda clase de repuestos automotrices, especialmente de filtros de aceite para motores; s) aprovechamiento y explotación de los recursos bioacuáticos en todas sus fases, su extracción y procesamiento que correspondan según las diferentes especies de que se trate incluyendo el cultivo, la cría, la cosecha y el procesamiento de camarones y mariscos en general, y su comercialización en los mercados nacionales y de exportación; t) adquirir en propiedad, en arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; u) compra,

venta, permuta y disposición por cuenta propia de acciones de Compañías Anónimas y de participaciones de Compañías Limitadas; v) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos, salas de juego de azar y recreativos; w) industrialización, importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros; x) compraventa, arrendamiento de equipos tales como, montacargas, grúas, tractores, etc; y) así mismo, se podrá dedicar a la decoración y arreglos de interiores, departamentos, casas, oficinas, así como, a la ornamentación de todo tipo de reuniones, conferencias, fiestas, etc; y, z) Prestación de servicios profesionales de mecánica, rectificación, reparación, revisión, lubricación, y mantenimiento de equipos de bombeo para riego, motores y maquinarias en general. Armaje de equipos de bombeo para riego en todos los campos, como el de la agricultura, el camaronero, el de la aspersión. Reparación de equipos de riego, estacionarios, eléctricos, montaje e instalaciones de los mismos. Supervisión y dirección técnica de dichos equipos de riego, así como de todo tipo de motores y maquinaria en



00-1005

Dr. MIGUEL VERNAZA R.
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

general. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. ARTICULO CUARTO: El plazo de duración de la Compañía es de noventa y nueve años, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. ARTICULO QUINTO: El capital social de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de un mil sucre cada una. Los títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente de la Compañía. Cada acción liberada de un mil sucre dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. ARTICULO SEXTO: Para todo lo concerniente a fondo de reserva Legal, transferencia, pérdida o destrucción de acciones, transformación, disolución y liquidación, y todo aquello que en estos estatutos no se determina, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones y se efectuarán entre los meses de Junio a Octubre de cada año. La Compañía se disolverá en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina. El Gerente actuará de liquidador de la Compañía. ARTICULO SEPTIMO: La Junta General de Accionistas es el órgano Supremo de la Compañía y estará integrado por los Accionistas de la

misma legalmente convocados y reunidos. ARTICULO OCTAVO: Las Juntas Generales, que son ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo descientos setenta y tres de la Ley de Compañía y cualquier otro asunto puntuizado en el orden del día. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas, para tratar los asuntos puntuizados en la convocatoria. ARTICULO NOVENO: Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta. ARTICULO DECIMO: El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en primera convocatoria y con el número de accionistas presentes al momento de la segunda convocatoria, debiendo expresarse así en la referida Convocatoria. ARTICULO DECIMO PRIMERO: Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos, del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en



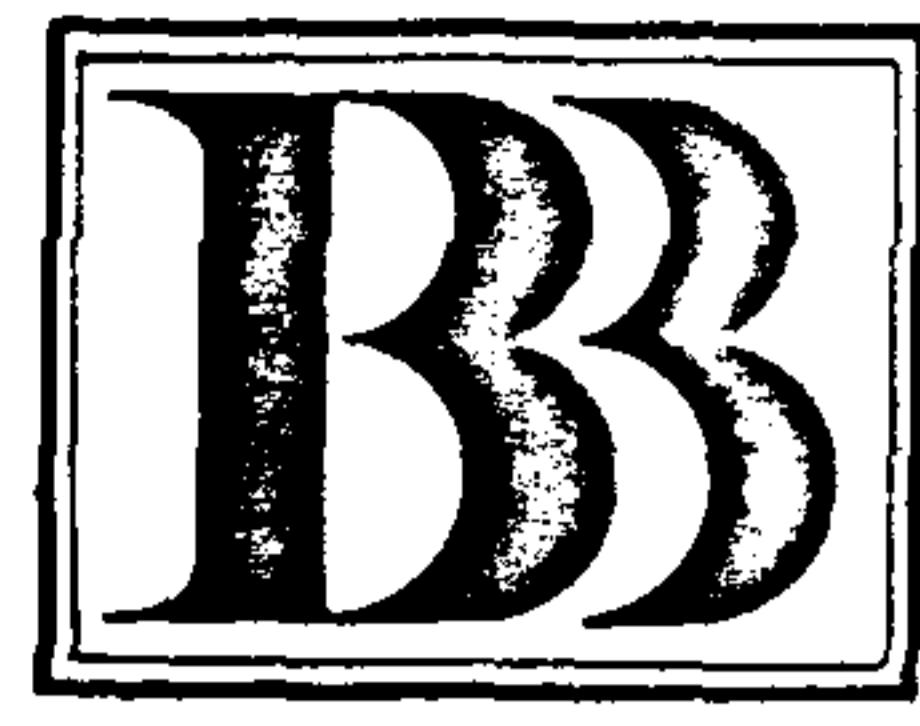
Dr. MIGUEL VERNAZA R.
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

blanco y las abstenciones se sumarán ~~0~~ ⁰⁰⁶ (la) ~~000~~ a la mayoría numérica. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente y Gerente de la Compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente el Balance General de Estados de Pérdidas y Ganancias de la Compañía; c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la Compañía; e) Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía, y, f) Todas las demás atribuciones que le concede la Ley y los presentes Estatutos Sociales.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La administración y representación legal de la Compañía estará a cargo del Presidente y Gerente, los cuales podrán ser o no accionistas de la misma, quienes la representarán Judicial y Extrajudicialmente en forma individual, durarán cinco años en el ejercicio de sus cargos y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en los Artículos doscientos noventa y cinco, trescientos cinco y otros de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO CUARTO: La Fiscalización y Control de la Compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías. TERCERA: El capital.

de la Compañía ha sido totalmente suscrito y pagado en un veinticinco por ciento de la siguiente manera: Señor Abogado José Joaquín Febres-Cordero Molina, ha suscrito un mil novecientas noventa y seis acciones ordinarias y nominativas de un mil sucre cada una, y ha pagado en dinero en efectivo la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SUCRES, Señor Rafael Brigante Guerra, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucre y ha pagado en dinero en efectivo la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES; Señor Licenciado Gonzalo Baquerizo Plaza, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucre y ha pagado en dinero en efectivo la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES; Señorita Abogada Marcia Joniaux Murillo, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucre, y ha pagado en dinero en efectivo la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES; y, Señorita Rocio Valencia Borbor, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucre, y ha pagado en dinero en efectivo la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES. En consecuencia se encuentra totalmente suscrito el capital de la Compañía y pagado en un veinticinco por ciento cada una de las acciones suscritas, obligándose los accionistas a pagar el capital suscrito y no pagado en el plazo de dos años contados a partir de la inscripción de la Escritura en el Registro Mercantil. Las entregas de dinero referidas en esta cláusula constan del Certificado de Integración de

BANCO BOLIVARIANO



00010007

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL #223

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación VIOLETACORP S.A. la cantidad de QUINIENTOS MIL 00/100 sures, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

<u>NOMBRE:</u>	<u>CANTIDAD:</u>
AB. JOAQUIN FEBRES-CORDERO MOLINA	S/. 499.000,00
SR. RAFAEL BRIGANTE GUERRA	250,00
SRTA. ROCIO VALENCIA BORBOR	250,00
SRTA. AB. MARCIA JONIAUX MURILLO	250,00
SR. LIC. GONZALO BAQUERIZO PLAZA	250,00
	S/. 500.000,00

BANCO
BOLIVARIANO S.A.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Juez competente o Superintendencia de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de la correspondiente escritura de constitución así como de los nombramientos de los Administradores.

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Juez competente o Superintendencia de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Guayaquil, AGOSTO 14 DE 1991

BANCO BOLIVARIANO C. A.

Guillermo Sierra
Ricardo R. de Sierra
Dir. Emisión de Obligaciones

Pichincha 412 • Teléfonos: 321420 - 325100 • Casilla 10184 • Telex 3659 BNKBOL ED • Guayaquil - Ecuador



00000008

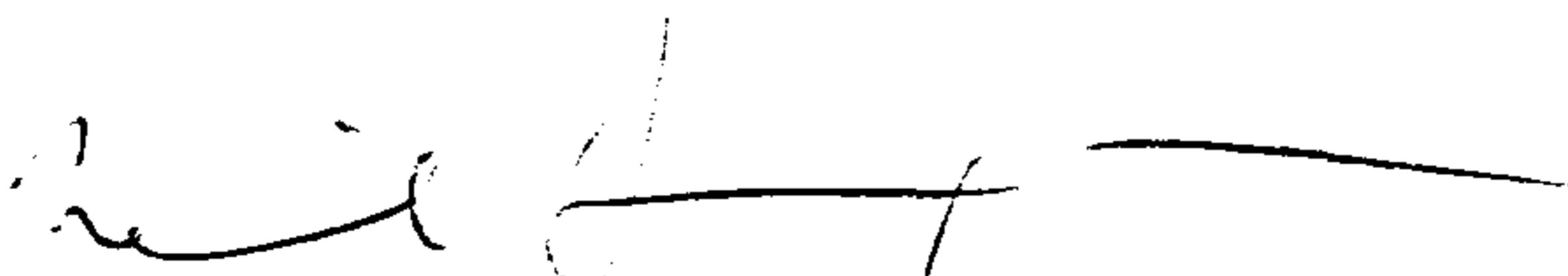
Dr. MIGUEL VERNAZA R.
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

Capital que se adjunta. El Doctor Jorge Pino Vernaza y/o el Abogado Joaquín Febres-Cordero Molina quedan autorizados a realizar las gestiones necesarias a fin de que la Compañía quede legalmente constituida, incluyendo la facultad de convocar a Primera Junta General de Accionistas, así como a obtener el Registro Único de Contribuyentes. Anteponga y agregue, Usted Señor Notario, las demás formalidades para la completa validez y perfeccionamiento del presente instrumento público. Atentamente. Firma Illegible) Abogado JOAQUIN FEBRES-CORDERO MOLINA.- Registro número seis mil doscientos doce. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. Queda agregado al protocolo el Certificado Bancario de Integración de Capital. Leída que fué íntegramente a los comparecientes, éstos se ratifican, afirman y firman conmigo el Notario en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.


ABOGADO JOSE JOAQUIN FEBRES-CORDERO MOLINA

C.C. # 0909014375

C. VOTACION. # 111-227


MARCIA JONIAUX MURILLO

C.C. # 0908869704

C. VOTACION. # 184-204

Rafael Brigante G
RAFAEL BRIGANTE GUERRA

C.C. # 090888530-4

C. VOTACION. # 045-223

Gonzalo Baquerizo Plaza
GONZALO BAQUERIZO PLAZA

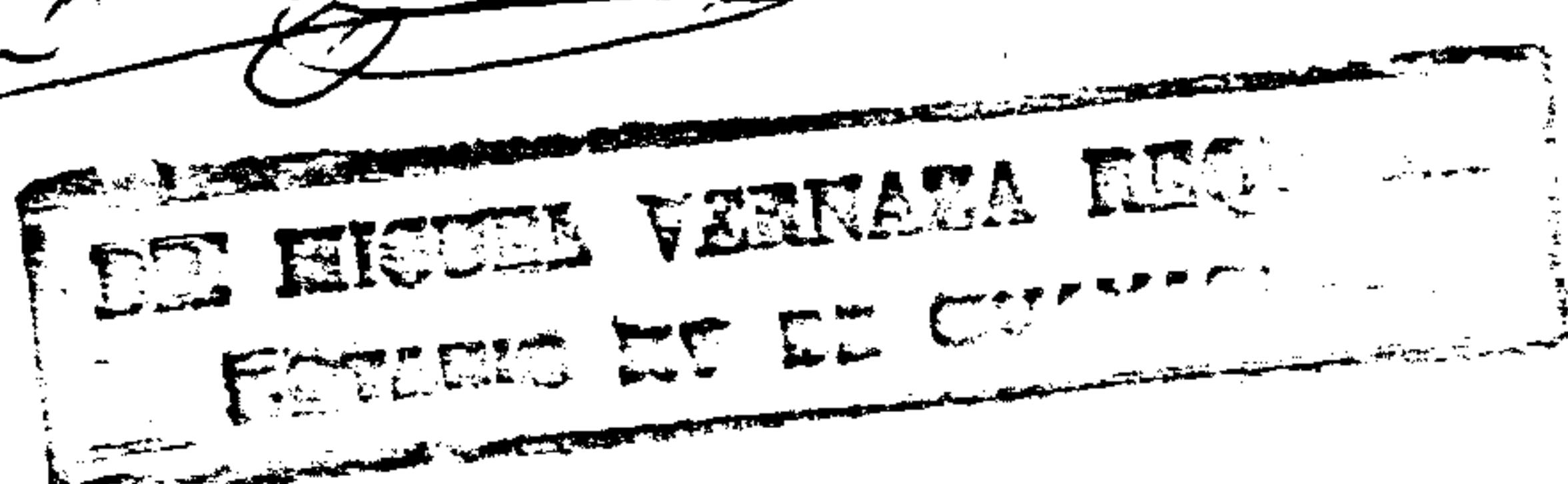
C.C. # 0909622565

C. VOTACION. # 037-287

Rocio Valencia Borbor
ROCIO VALENCIA BORBOR

C.C. # 0906803119

C. VOTACION. # 136-061



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO -
TESTIMONIO, SELLADO Y FIRMADO A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES
DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. *✓*

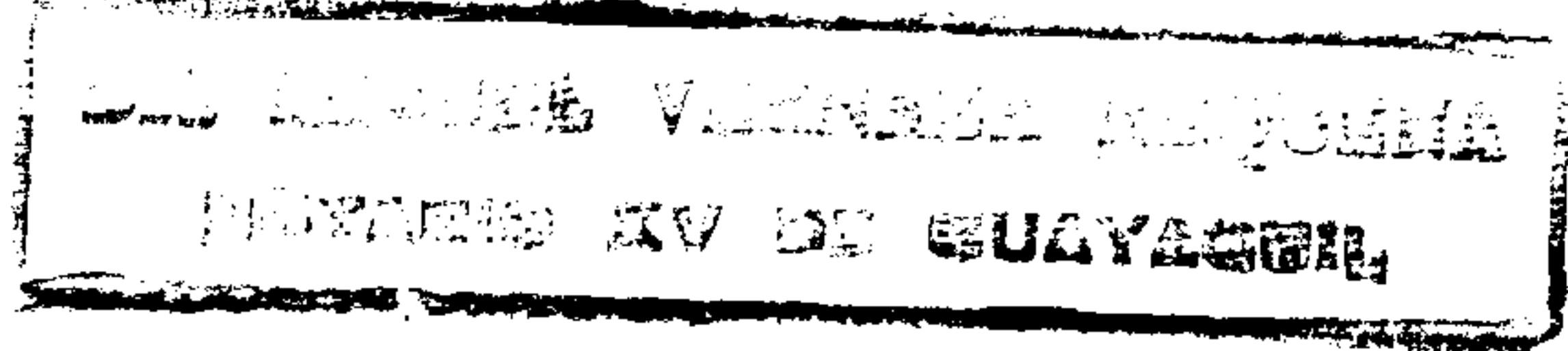
DOY....



Dr. MIGUEL VERNAZA R.
- Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

000100009

FE: Que se tomó notas de la Resolución No. 91-2-1-1-0002567, dictada por el Subintendente de Compañías, * el dieciseis de Septiembre del presente año, por la cual le dá su aprobación a la escritura de Constitución que antecede, al margen de la matriz de dicha * escritura.- Guayaquil, Septiembre diecisiete de mil novecientos noventa y uno.-



Certificado: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 91-2-1-1-0002567, dictada por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el diez i seis de Septiembre del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCIÓN de "VIOLETACORP S. A.", de fojas 25.665 a - 25.678, Número 2.930 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 18.019 del Reportorio.- Guayaquil, Septiembre diez i ocho de mil novecientos noventa i uno.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Círculo Guayaquil

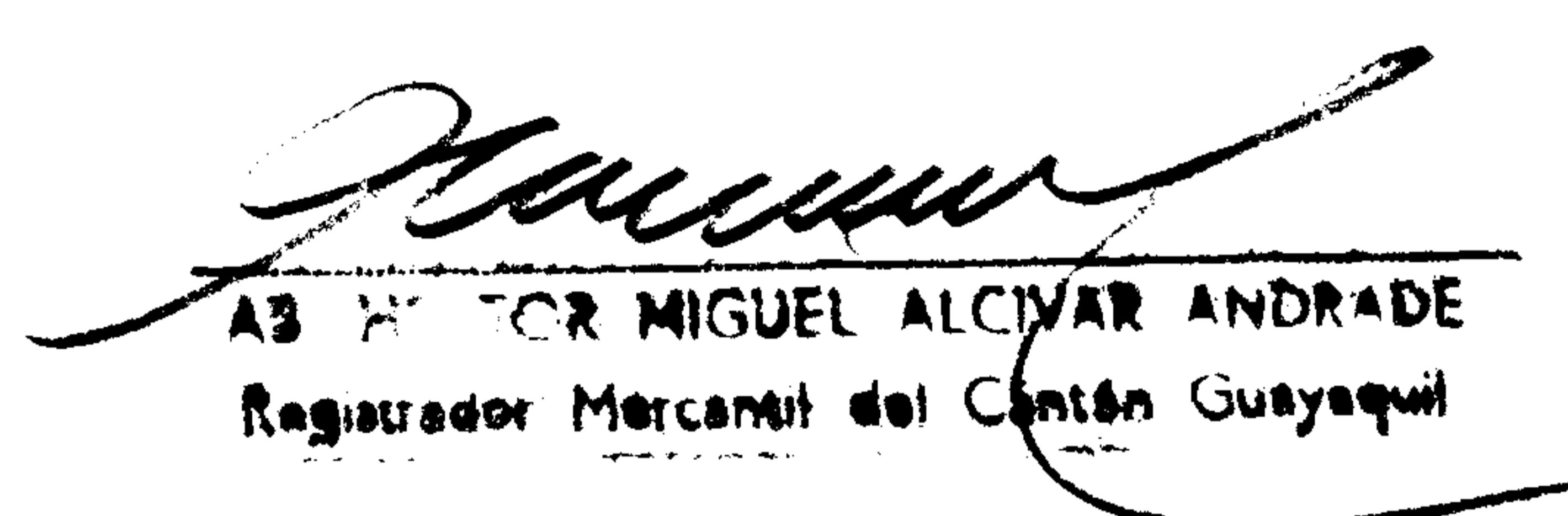
Certificado: que con fecha de hoy, queda archivado el comprobante de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, otorgado a favor de VIOLETACORP S. A.- Guayaquil, Septiembre diez i ocho de mil novecientos noventa i uno.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Círculo Guayaquil

Certificado: que con fecha de hoy, ha archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el De -

creto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Septiembre diez i ocho de mil novecientos noventa i uno.- El Registrador Mercantil.-




A3 HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC-DA-SG

0010096

000.00022

Guayaquil,

102 OCT 1991

Señor
GERENTE DEL BANCO BOLIVARIANO
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía. VIOLETACORP S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Miguel Martínez Dávalos
Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL